

4032

RP 462/14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Hijar

1001

Expediente núm. 2579

contra ANTONIO ALQUEZAR AZNAR

de Andorra (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel 1.000

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 19 40.

Fallado en 12 de Agosto de 1941

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____

ACUERDO.—Zaragoza ocho de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o. Santamaría

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO ALQUEZAR AZNAR,
natural y vecino de Andorra, propietario agricultor

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santamaría

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:

[Firma]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 2572
seguido contra D. Antoni
Benegas Asua
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 29 de Mayo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm.

2579

Año

1940

Registro entrada núm.

955

CONTRA

Antonio Aguilera Amador

Andorra

Se inició el

17 de Diciembre

de 19 40

Remitido al Tribunal Regional el

29 de

Mayo

de 19 41

Juez: D. José M.^a de Folgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. ~~testimonio literal de~~ información relativa
a D. Antonio Alquezar Aznar, pro-
prietario agricultor natural y
vecino de Andorra

Expediente núm. 2579

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de diciembre de 1940.



R. G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de

Teruel

 GOBIERNO
DE ARAGON

ORDEN PUBLICO

Núm. 4101

FILIACION

Apellidos ALQUEZAR AZNAR
 Nombre ANTONIO, de 63 años
 nació el 10 de Diciembre de 1886 en Andorra
 provincia de Teruel
 estado viudo profesión labrador
 hijo de Francisco y de Maria Rosa con do-
 micilio en Andorra calle
 núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social Izquierda Republicana
 Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

INFORME Con anterioridad al Movimiento Nacional, fue vocal del partido a que pertenecía, hizo gran propa- gan del mismo, demostrando gran entusiasmo por sus doc- trinas, contribuyó económicamente al sostenimiento del Centro Republicano y ayudo a sufragar los gastos origi- nados por dicho partido en propaganda electoral y ejerció su influencia para que votasen sus familiares y alguno otro mas al llamado Frente Popular.-

Iniciado el Alzamiento y desde los prime- ros momentos del dominio rojo, desengañado sin duda de los procedimientos empleados por los extremistas se apar- tó de la política, no teniéndose noticias interviniera en hecho alguno delictivo.-

Su capacidad económica es de unas 90.000 pesetas.-

Te - - - -

GOBIERNO DE ARAGON
rnel 14 de Febrero de 1.940.

El Gobernador Civil.-



[Handwritten signature]

Ilustrisimo Señor.



Andorra

Allora (vingues)

En cumplimiento a lo ordenado por el Señor Capitan de ésta Compañía, en escrito fecha 10 de actual, referente a que se remitan a la autoridad de V.I. relaciones de los comprendidos en la Ley de responsabilidades políticas y por considerarlo incurso en dicha Ley al natural y vecino de esta localidad ANTONIO ALQUEZAR AZNAR, de 63 años de edad estado viudo, profesión labrador y residente en dicha localidad, me permito emitir el informe de la conducta observada por el mismo que es el siguiente.

Desde el advenimiento de la República hasta que se inicio el Glorioso Movimiento Nacional, fué muy entusiasta del partido de Izquierda Republicana, desempeño en cierta ocasión el cargo de vocal del Centro de dicho partido, si bien no llegó a significarse como propagandista de ideas izquierdistas cabe lo motivase el hecho de carecer de cultura pero a su manera hacia propaganda del partido al que pertenecía, contribuyo economicamente al sostenimiento del Centro Republicano y sufragar los gastos originados por dicho partido en propaganda electoral, empleo toda su influencia para que votasen sus familiares al llamado Frente Popular.

Desde los primeros tiempos de dominio rojo, desengañado sinduda de los procedimientos empleados por los marxistas, ya que éste a pesar de sus ideas libera-

les puede considerarse republicano moderado se aparte de la política y lo social, sin inmiscuirse en ningún asunto relacionado con el citado Frente Popular y en la actualidad desengañado de los procedimientos marxistas, máxime teniendo cuenta que la mayoría de la respetable riqueza que posee es adquirida a base de mucho trabajo y buena administración económica, ha reaccionado y rectificado de política, considerándolo el que suscribe contrario a las doctrinas marxistas e indiferente a la Causa Nacional, cuya posición económica se calculan sus bienes en unas 170.000 Pts.

Lo que tengo el honor de participar a su Ilustrísima para su debido conocimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Andorra 21 de Febrero de 1940.

El Comandante del Puesto.

José Roque Durillo

Ilustrísimo Señor Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas Regional de Aragón.

Zaragoza.

ACUERDO.—Zaragoza ocho de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
Dr. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO ALQUEZAR AZNAR, natural y vecino de Andorra, propietario agricultor

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Dr. Santandreu.- José M^o.
San Agustín



Se copia
El Secretario
José M^o San Agustín

Providencia

Juez Sr.

En Teruel a diez de mayo de mil nove-

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Antonio Alquezar Aznar; acútese recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

[Handwritten signature]

OTRA.- En Teruel a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Con esta fecha se unen informes remitidos por las diferentes Autoridades locales referentes a bienes del expedientado e información personal del mismo, así como Mandamiento de tres testigos imparciales y de solvencia moral. Doy fe.

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS DE ANTONIO ALQUEZAR AZNAR.

.- En Teruel a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el expedientado anotado al margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho de 64 años de edad, ~~h~~ labrador y vecino de Andorra, el cual no ha sido procesado y pertenece a F.E.T. y de las JONS ostentando la categoría de adherido y perteneciente a la Jefatura de Teruel.

Por S.S. se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando: Manifestando que no son ciertos ninguno de ellos.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones que señala el Art. 49 de la Ley

Leída que le fué la presente por mí el Secretario la encuentra conforme y no sabiendo firmar estampa su huella dactilar juntamente con la firma de S.S. de que Doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PROVIDENCIA. Teruel trece de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 9 de Septiembre de 1939, remítase al Delegado Nacional de Justicia y Derecho de 1.º et. y de los Jons comunicando la tramitación de este expediente.

Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA. Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Se me ha dado de recibo del Delegado Nacional de Justicia y Derecho. Doy fe.

DILIGENCIA. Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Se me ha dado de recibo del Jefe Municipal de Andorra hecha por varias vecindades de dicho pueblo referente a la conducta del expedientado y certificado del Parroco del dicho pueblo.

Doy fe.

PROVIDENCIA. Teruel a ventidos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida declaración jurada de bienes del expedientado de Antonio Arquegar Amar, unase al expediente de su rason y vistas las necesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifíquesele esta resolución. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

PROVIDENCIA. Teruel a venticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Existiendo indicios de responsabilidad; remítase el correspondiente anuncio de incoación de expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA. Teruel a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Se me ha dado de recibo de los familiares del expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA. En Teruel a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
Por la presente se hace constar en los anuncios de los Boletines Oficiales del Estado y Provincia Núm. 118 y 15 del corriente año ambos respectivamente. Doy fe.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Aut. Algueras

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 2579, de 26 de Ebre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Aut. Algueras
Exp. n.º 2579 Algueras Arnaiz
de 63 años, hijo de Francisco y de M.ª Rosa
Reg. Ent. n.º natural de Audorra de oficio Labrador y estado Viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

por Terminante a Izquierdas Republicanas
propaganda de la misma, y colaborando para
el sostenimiento de dicho partido, y frente
Popular

Posteriores al 18 de julio de 1936

Apartado de toda actividad política
desde la liberación de esta villa por el ejército
liberación, no se le sabe que haya cometido
ninguna otra punible ni delictiva

Dios guarde a España y su Caudillo.

Audorra a 30 de Diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

Miguel Larios



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

6

En contestación al oficio de V. S. número 2579 del día 26 de
 2 bre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que
 D. Antonio Aguiar Arner poseía en 18 de Ju-
 lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en
 su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>calle Mayor nº 1</u>	valorada en <u>7000</u> pts.
<u>13 edificios más en el término</u>	id. »
<u>de esta villa</u>	id. <u>16.000</u> »
	id. »
Una tierra <u>en Piqueta</u>	id. <u>20.000</u> »
<u>varios fincas más en las</u>	id. »
<u>partidas Val de Bellido, Fayos,</u>	id. »
<u>Piagorola, Val de Molinos, Agua</u>	id. »
<u>la Bureca, Carralosa, Aranda</u>	id. »
<u>Casullo, Terola, Val de Lisandra</u>	id. »
<u>Val de Cabron, Carralosa, y</u>	id. »
<u>Fatalmeza</u>	id. <u>25.000</u> »
	id. »
	id. <u>6.000</u> »
	id. »
	id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor
 de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Audencia 20 de Diciembre de 19 40

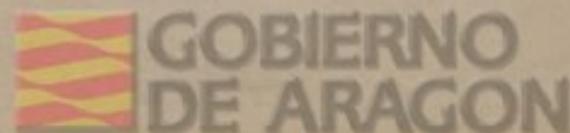
(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local
Miguel Lomas



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Ant. Algueras

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de Diciembre de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el veci-
no de Andorra Antonio Algueras Arnau
Exp. n.º 2579 de 64 años, hijo de Francisco y de María Rosa
Reg. Ent. n.º natural de Andorra de oficio labrador y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En el partido Seguirista Republicana, desempeñó el cargo de Vocal del Centro del mismo, contribuyendo económicamente para sufragar los gastos de propaganda en las elecciones del llamado Frente Popular, no estando era moderado y de orden.

Posteriores al 18 de julio de 1936

En dominio rojo, designado por las practicas de los rojos, desde los primeros momentos muestra ser contrario al regimen marxista, pero ello se debe sin duda a que les colectivizaban las tierras, no se inmiscuyen en asuntos sociales ni sindicales.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Andorra a 31 de Diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)



José Oraya Brivillo

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Alc. Alquezar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de 1 actual, -----
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio
Exp. n.º 2579 Alquezar Aznar, -----
de 63 años, hijo de Francisco ----- y de Maria-Rosa -----
Reg. Ent. n.º _____ natural de Anderra --- de oficio labrador y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes: (calle Mayer Nº 7)

Anteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció al partido de Izquierda Republicana como elemento de responsabilidad económica y secundaba con agrado las normas e iniciativas de los dirigentes, pudiéndosele calificar de inconsciente, dada su cultura muy escasa.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Siguió perteneciendo al Partido de Izquierda republicana, sin que se destacara en ningún hecho que pueda ser calificade de delictivo y su comportamiento no fué malo, no agrandándole el Régimen colectivista.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Anderra ----- a 31 de Diciembre - de 194 0.

(Firma y sello correspondiente)

EL ALCALDE,

Ricardo Cortés



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

7

En contestación al oficio de V. S. número 2579 - del día 26 de Diciembre --- de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. ANTONIO ALQUEZAR AZNAR ----- poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

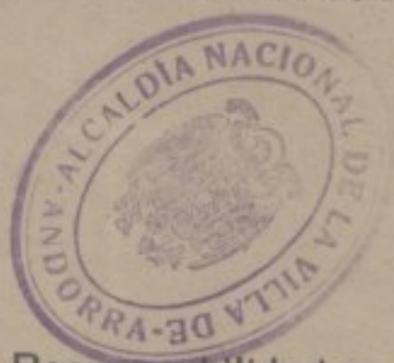
Una casa sita en la calle Mayor Nº 7,	valorada en	7.000	pts.
12 edificios más diseminados por el tér- id.			»
mino..... id.		16.000	»
..... id.			»
Una tierra en "PIGUELA" id.		20.000	»
Varias fincas más en el término..... id.		25.000	»
(Se denominan "Val de Bellido" "Fayes" id.			»
"Piegerde" "Val de Melines" "Agua la Tur- id.			»
ca" "Carralleza" "Navarreta" "Cenalle" id.			»
"Sarda" "Fuente Mereno" "Balsa Nueva" id.			»
"Corrida" "Val de Lizandra" "Val de Ca- id.			»
brén" "Carracorisa" "Falamenga") id.			»
..... id.			»
..... id.			»
..... id.			»
..... id.			»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de doce mil (12.000) ----- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Andorra a 31 ----- de Diciembre --- de 1940.

(Sello de la Autoridad)



El ALCALDE,

Ricardo Cortés

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Alguemán

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de Diciembre
de 19⁴⁰ _____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio
Alquézar Aznar
Exp. n.º 2579
de 63 años, hijo de Antonio _____ y de María Rosa _____
Reg. Ent. n.º _____ natural de Andorra _____ de oficio labrador _____ y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

~~Estaba afiliado a "Izquierda Republicana"~~
~~Getizaba como todos los socios del Frente Popular.~~
~~No se conoce ningún hecho delictivo ni de violencia del~~
~~encartado, aunque votara al Frente Popular.~~

Posteriores al 18 de julio de 1936

~~Estuve al margen de toda política sobre todo desde la im-~~
~~posición de las Colectividades.~~
~~Como sacerdote puedo decir que se le ve pocas veces por la~~
~~Iglesia, si bien encendió en su casa una imagen que salvé~~
~~del incendio y que él restaura por su cuenta~~

Dios guarde a España y su Caudillo.

Andorra (Teruel) a 3 de Enero de 194¹

(Firma y sello correspondiente)

Vicente Quijano
Quis. Refente



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número del día 26 de Diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Alquézar Aznar poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

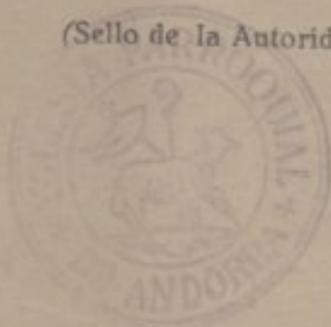
Una casa sita en calle Mayor N. 7	valorada en 7,000 pts.
Diece edificios más (cerrales, masas etc.)	id. 16,000 »
.....	id. »
.....	id. »
Una tierra en Pigueta	id. 20,000 »
Varias fincas sitas en casi todos los términos e partidas del Pueblo: "Val de Bellido"	id. »
"Pie Verde", "Val de Melines", "Carra Alleza"	id. »
"Agua de la Turca", "Fayos", "Cenallé", "Nava-	id. »
rreta", "Fuente Moreno", "Valsa Nueva", "Cerrida"	id. »
Val de Lizandea", "Val de Cabrón", "Carralces"	id. »
Fala menga" ----- Total-----	valoradas en 25,000 »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
Un olivar en la partida de "Niqué"	id. 15,000 »
.....	id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de veinte mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Andorra (Teruel) 3 de Enero de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Cura Regente

Vicente Ojigila

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

12

URGENTE

Expte n.º 2579

Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Antonio Alquezar Aznar sirvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz el treinta y uno de Dibre de mil novecientos cuarenta.

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

Alcañiz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

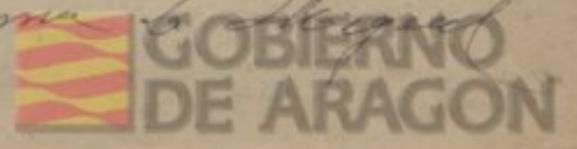
Que por ese Juzgado se tome declaracion a tres testigos imparciales y de solvencia moral que esclaren la conducta y antecedentes politico sociales del vecino de ese Antonio Alquezar Aznar con relacion al movimiento Nacional y antes y des uos de este.

[Handwritten signature]

*Provisoria
Juez de Paz*

Comuniquese lo ordenado en el precedente escrito. Comandante del Sr. Juez Instructor del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas y al efecto cite ante este Juzgado Alcañiz a los vecinos de solvencia moral que esclaren la conducta y antecedentes politicos sociales del vecino de este Antonio Alquezar Aznar y hecho reportar.

Lo a cese de mandado y firma de Alcañiz



Declaracion de { In Mendorra a dos de mayo de mil no
 ceintano e quinientos y cinco, escrito de su fuer
 Garcia } Municipal y el secretario que suscribe, con
 parte de escritura de margen, dijo ser en treinta
 y cinco años, veinte, saliendo y sea esta veint
 dobl, que no es presentada ni le sea, escritura
 en escritura al quera con el escritura y
 apremio sea si fuer para que manifieste
 la proleita social y consiente sea escritura
 de acuerdo de Abocimiento Nacional y aspiere
 sea mismo, bajo juramento que presta en legal
 forma: Dese:

Que el escritura ceintano e quinientos e cinco
 escrito sea Abocimiento Nacional pertenencia de
 sea sea los particular sea suplicacion, que con
 parte de treinta popular, en consiente
 escritura sea beca sea mismo escrito sea
 de acuerdo de Abocimiento, y que no sea mas que
 sea manifiesto.

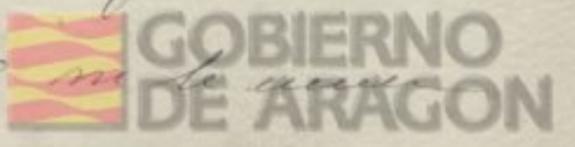
Declaro que le fue esta declaracion en
 saliendo en su escritura y la forma
 sea si fuer sea que sea si.



Miguel Grau

Antonio Cuervo
 Antonio Puñe

Declaracion de { In Mendorra a dos de mayo de
 Pascual Abellon } mil novecientos e cinco, escrito de su fuer
 Felto } Municipal y el secretario que suscribe, con
 parte de escritura de margen, dijo ser en treinta
 y cinco años, veinte, saliendo y sea esta veint
 dobl, que no es presentada ni le sea, escritura
 en escritura al quera con el escritura y
 apremio sea si fuer para que manifieste
 la proleita social y consiente sea escritura
 de acuerdo de Abocimiento Nacional y aspiere
 sea mismo, bajo juramento que presta en legal
 forma: Dese:



Necesitas ni necesitas alguno con el se-
 castado y oprimido sea si fuer poru que
 necesite la conducta politica social del
 castado castano Alguero Armar y bajo
 juramento que presto en legal forma, Sea
 Sea el castado castano Alguero
 Armar, casto del Movimiento Nacional
 pertenencia al partido de Forqueras sin
 ostension alguna ni giro politico o fidei sea
 la causa o sea su conducta siempre sea
 buena y que nada mas sea que mostrar
 sea.

Sea que se sea en declaracion de apr-
 sea y se sea en su contenido y forma



Sea el sea, sea sea

Miguel Goas

Pascual Alguero

Antonio Balsa

Delegacion = Representacion de esta zona a los
 efectos de la Ley de Procedimiento Administrativo de Navarra
 y de la Ley de Procedimiento Administrativo de Navarra

Balsa



R. P. 19.722

Saludo a FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N.-S.

Delegación Nacional de Justicia y Derecho

SM.- PS.
R. S.

Le acuso recibo del oficio en que me comunica haberincoado expediente de responsabilidades politicas contra ANTONIO ALQUEZAR AZNAR,

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 16 de Enero de 1941

EL SECRETARIO NACIONAL DEL SERVICIO,

(F.) ANGEL ENCISO.



Sr. JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

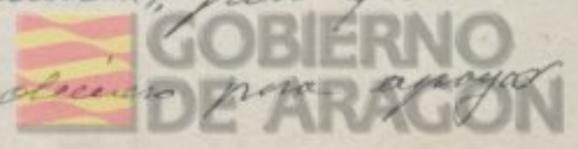
GOBIERNO DE ARAGON

15

En Alcañor a catorce de febrero
 se hicieron noventa y cuatro, ante el
 Sr. Jefe de Municipal y con mi el Secretario
 comparecieron Sr. Constantino delquerer Almar
 mayor de edad, vecino, labrador, y en esta
 naturalera y vecindad, manifestando que
 presenta ante dicho Jefe de Municipal. con
 otras personas de solvencia moral y politica
 para que informen sobre su conducta
 politica social, antes y despues del exili-
 ento Nacional y durante el mismo.

Acto seguido comparecieron los vecinos de
 esta villa Dignos Galin Bayes, Benito Blasco
 Cubero, Agustin Galin Peris y Joaquin Galin
 Bayes, todos mayores de edad, caracoles, y en
 esta naturalera y vecindad y apremiados con
 Sr. Jefe para que informen sobre la condu-
 ta politica social del encuestado Constantino del
 querer Almar, bajo juramento prestado en
 legal forma unanimes informan.

Que la conducta del encuestado siempre
 fue buena y respecta a la politica social
 del mismo, antes del exiliamento Nacional y
 siempre pertenencia al partido de derechas
 excepto en las dos ultimas elecciones que voto
 por el partido de Izquierda; pero que no
 hizo propaganda ni dio dinero por apoyar



en dicho partido, cuando se inició el
Movimiento Nacional se puso al lado
del partido de derechas, siempre esa
razón la causa Nacional, cuando se le
hizo este pueblo en 17 de Marzo de 1938 -
el encastado, fue en las primeras que
se afilió al Movimiento lo mismo lo hizo
su hijo, que se encontraba en esta zona
liberal, otro hijo que se hallaba al
los filos rojos se puso al cargo de
un. su cuenta tuvo ocasión y a los
a camuflado a los de requisa crimi-
nal

Declaro que he leído esta declaración
por reconocer a su derecho a leerla y
afirmar y ratificar en su contenido y
afirmar con el pi firme, doy fe:



Miguel Grau

Joaquín Galce

Sigorio Galce

Ramon Estelco

Joaquín Galce

El secretario
Antonio Beltrá

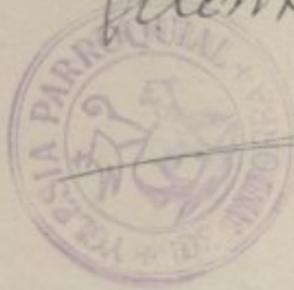
16

Dón Vicente Aguilar y Romeo, Cura Regente de Andorra, provincia de Teruel y diócesis de Zaragoza

Certifico: Que Antonio Alquézar Aznar, viudo, de 64 años, natural y vecino de Andorra, salvó en su domicilio la S. Imagen de la Verónica de esta Iglesia parroquial, que se la entregó al infrascrito a la llegada del mismo a la parroquia.

Que la restaura el referido Antonio Alquézar Aznar por su cuenta para darle el culto que siempre ha tenido.

Para que así conste y pueda hacerlo valer donde le convenga expido la presente a petición del mismo firmandola en Andorra (Teruel) a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.


*Vicente Aguilar
Regente*

Núm. _____

Exp. núm. _____

17

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Antonio Al-
quezar Aznar en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Una masada en Piquela	valorada en	10,000
Una finca de cyatio juntas en el campo "Piqué"	"	12,000
Un campo en la "frente Alloreño"	"	"
Diversos campos pequeños en las "partidas de "Navarreta", "Pie gordo", "Valsa Nueva", "Val de Sizaundra", "Plano", "Collado", "Val de Mellius", "Vales", "Carra Alloza",	valoradas en	8,000
Una casa en la calle Mayor n.º 11	valorada	7,000
Un corral en el Regallo	"	7,500
Lloras da	"	1,000

BIENES DE LA ESPOSA. Fue fallecido en 1926 45.500

Una casa en Av. de Mola n.º 7	valorada en	7,000
Una finca en Val de Bellido (masada)	"	10,000

45.500
62.500

Propiedad de terceros.

DEUDAS o Bienes que cedió a sus hijos en Capitulación Matrimonial

A su hijo Antonio la mitad de la finca "Val de Bellido"	5,000
" " Antonio la mitad del campo de "Piqué"	6,000
" " Antonio una junta del campo de "Piquela"	500
" " Antonio una junta en el "Regallo"	500
A su hijo Mariano una masada en "Los Fayos"	7,500
" " Mariano un bancaal en "San Macario"	500
" " Mariano un bancaal en "Val de Sizaundra"	500
" " Mariano una junta en "Val de Cabron"	500
" " Mariano 2 juntas en "Los Vales"	1,000
El hijo Mariano 2 juntas en "Caralloza"	1,000

Audorra a 14 de Enero de 1941 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,





ALCALDIA

DE LA M. N. VILLA DE

ANDORRA

(TERUEL)

Núm. 97

Conforme se interesa en el contenido de su atente escrito de fecha 21 del actual, recibido en el día de hoy, tengo el honor de informar a V.I. lo siguiente:

El vecino ANTONIO ALQUEZAR AZNAR tiene los hijos siguientes: Antonie Alquezar Alquezar de 38 años de edad, labrador, casado con Concepción Valet Allez, domiciliados en la calle Mayer Nº 11; (en el de su padre) no gana sueldo ni jornal y su mujer no trabaja, pero cuentan con medios suficientes para poder atender a todas sus necesidades con el patrimonio que les donaren sus respectivos padres. Mariano Alquezar Alquezar de 29 años de edad, labrador, casado con Consuelo Valero Bielsa, domiciliados en Avenida del General Mola Nº 7; no gana sueldo ni jornal y su mujer no trabaja, pero cuentan con medios suficientes para poder atender a todas sus necesidades con el patrimonio que les donaren sus padres respectivos.

Dios guarde a España y a V.I. muchos años.

Andorra a 24 de Enero de 1941.

EL ALCALDE, *Ejcm to*

Ante el Copypie

Ilmo: Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas



TERUEL.
GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio, Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 2579 seguido contra el vecino de Andorra Antonio Alquezar Aznar.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 14 de Diciembre y como consecuencia de un informe denuncia del Gobierno Civil de Teruel.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Felange (folio 5) Antes del movimiento pertenecia a izquierdas y republicana propagandista de la misma y cotizando para el sostenimiento de dicho partido. Despues, apartado de toda accion politica.

Guardia Civil (folio 7) Entusiasta de izquierdas republicana desentendiéndose al cargo de vocal del Centro contribuyo economicamente a sufragar los gastos originados en propaganda no obstante era moderado y de orden, despues demostro ser contrario a los rojos.

Alcaldia (folio 8) Antes del movimiento pertenecio a izquierdas republicana viendo con agrado las normas e iniciativas de los dirigentes. Despues siguió perteneciendo al mismo partido sin que destacara, no le agrado el regimen colectivista.

Que Arroco (folio 10) reproduce las palabras de las anteriores. Los tres testigos depusieron en este expediente folios 12 y 13 fue en D. Antonio Alquezar Villanueva D. Antonio Alquezar Garcia y D. Manuel Abalen Vello los que declararon que el expedientado antes del movimiento pertenecio al partido de izquierdas sin destacarse ni hizo politica y que su conducta fue buena.

A l folio 14 obra acuse de recibo de la Delegacion Nacional de Justicia y Derecho de haberse incoado expediente.

Practicada la comparecencia del expedientado se procedio a darle el curso de los cargos que se le imputan manifestando no ser ciertos ninguno de ellos.

Al folio 15) obra comparecencia de cuatro vecinos de la localidad del expedientado que manifiestan que la conducta del expedientado siempre fue buena y que antes del movimiento pertenecio a las derechas excepto en las dos ultimas elecciones que voto a las izquierdas y que no hizo propaganda que un hijo del expedientado se puso a las filas nacionales y lo consideraran edicto al movimiento.

Al folio 16 obra certificado del Arroco en que manifiesta salvo la imagen de la Veronica el expedientado y la restaura a su coste.

De la declaracion jurada de bienes remitida por el expedientado se desprende los posee por un valor de unas sesenta y cinco mil pesetas.

Al folio 18 obra oficio de la Alcaldia en el que dice que el expedientado solo tiene a su cargo su esposa no ganando sueldo ni jornal.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente se publicaron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia números 118 y 15 del año actual respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Antonio Alquezar Aznar antes del movimiento estaba afiliado a izquierdas republicana contribuyo economicamente a sufragar los gastos en las elecciones de dicho partido politico y durante el mismo siguió con idéntica filiacion.

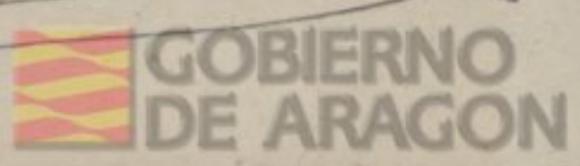
Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/3 y L/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Exposto con anterioridad y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a este Tribunal a fin de que resuelva lo que mas a derecho proceda.

Teruel 29 de Mayo de 1941



Handwritten signature of Guillermo de Gregorio, Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.



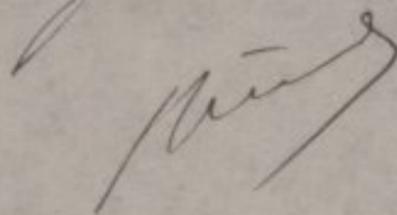
DILIGENCIA. En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de diez y ocho folios utiles. Doy fe.



Molina

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de junio de mil
novecientos cuarenta y uno.

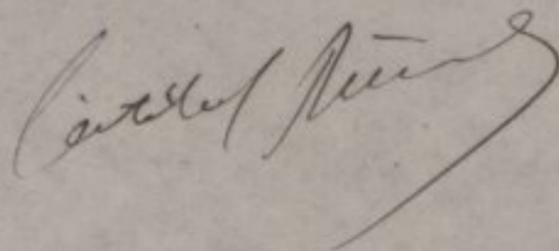
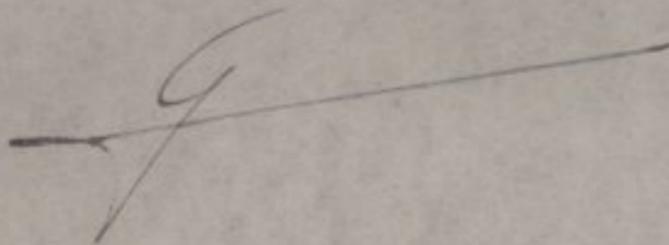


PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de junio de mil
novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

Zaragoza veinte de junio

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^o Santandreu

Vocales

D. José M^o Martín

D. Arturo Guillen

de mil novecientos cuarenta. y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Antonio*

Alqueras Anuar, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Antonio* *Alqueras Anuar* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Juan* *Municipal Tudarra* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Arturo Guillen

Arturo Guillen

Arturo Guillen

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo ordenado; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de junio de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

-A N D O R R A

(Teruel)

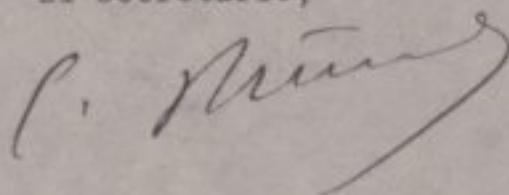
TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2579, contra ANTONIO ALQUEZAR AZNARA

----- ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



Procedencia = Cumpliendo lo ordenado en el precedente
Decreto de 15 de Mayo de 1870
presidencia del Tribunal Provincial de Aragón
concediendo a don Juan de Dios de la Cruz
carta de libertad de algunos terrenos, formos
si se esento en defensa en el caso en
concreto para ser con dicho Tribunal
de manera que para el efecto de Juan de Dios
por su nombre en adelante a sus herederos
y sucesores en sus sucesiones y en sus
partes de sus sucesiones y en sus partes
de sus sucesiones y en sus partes



Miquel Gual

Ante mí
M. de la Cruz

(Tortel)

Notificación = En el mismo día en la Procuraduría
de este Tribunal en el expediente
de don Juan de Dios de la Cruz
concediendo a don Juan de Dios de la Cruz
carta de libertad de algunos terrenos, formos
si se esento en defensa en el caso en
concreto para ser con dicho Tribunal
de manera que para el efecto de Juan de Dios
por su nombre en adelante a sus herederos
y sucesores en sus sucesiones y en sus
partes de sus sucesiones y en sus partes
de sus sucesiones y en sus partes

Antonio Alquerria

M. de la Cruz

Selección = Resueltos los autos de la causa
de don Juan de Dios de la Cruz
por el Tribunal Provincial de Aragón
de 15 de Mayo de 1870

M. de la Cruz

AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ANTONIO ALQUEZAR AZNAR, de 64 años, agricultor, vecino y residente en Andorra, (Teruel), comparece en el expediente de responsabilidades políticas que se sigue contra el mismo, dentro del término para instrucción y alegaciones y con los debidos respetos EXPONE:

que comparece suplicando la máxima benevolencia en el expediente de referencia, ya que en el mismo aparecen cargos que, aun cuando a juicio del firmante no están comprendidos en la ley de responsabilidades políticas, son difíciles de contrarrestar por haber tomado un caracter oficial como es el de que sea la Guardia Civil, y en su consecuencia la Delegación de Orden Público, la que los mantenga, y aún cuando la verdad sea que dichos informes, dicho sea con los debidos respetos, son equivocados, pues jamás ha actuado el exponente en el partidopolítico de izquierda republicana en el sentido que se interpreta en dichos cargos.

En el pueblo de Andorra antes del Movimiento, antes de la República y en todo tiempo estábamos divididos los del pueblo en dos partes, no partidos: los labradores siempre pertenecemos a un partido llamado así, "de labradores", que cuando el período republicano nos hicieron socios ó por lo menos allí íbamos a tomar café a un círculo llamado de izquierda republicana. Esta clasificación, desgraciadamente, ha sido el San Benito que me ha quedado como a otros muchos del pueblo.

No quiero insistir en este escrito sobre el error que suponen esos cargos, excepto que voté por indicación de los propios labradores en el año 36, a la candidatura que se me indicó; extremo que efectué sin conocer el alcance político, ni mucho menos, que podía tener.

A estos efectos me permito incluir un certificado del Sr. Cura regente de Andorra, D. Vicente Aguilar y Romeo acreditativo de mi inconsciencia política, pero que también acredita mis ideas religiosas por haber

pertenecido de siempre a las cofradías del pueblo.

Llegué a más, durante el período rojo guardé una imagen de la Iglesia, exponiéndome con este hecho a que me cortaran el cuello; imagen que después he entregado a la Parroquia, después de restaurarla.

Estos hechos, acreditan todos que no soy responsable de unos actos que realizados por mí no tienen aquella trascendencia que la Ley exige para considerarlos como tales.

A mayor abundamiento acredito con otro documento suscrito por las personas más destacadas del pueblo en el aspecto de adhesión a la Causa Nacional y de conducta moral y política, que he tenido siempre una conducta intachable tanto religiosa como moral; es más, declaran que todo este asunto -y esta es la verdad- ha sido por motivos puramente personales, y respecto a mi adhesión al Movimiento acreditado está que cuando se liberó el pueblo cumplí con mi deber, y prueba de cómo se respiraba en mi casa es que un hijo mío, que podía hacerlo por la edad, se pasó al Ejército Nacional.

Por todo lo expuesto

AL TRIBUNAL SUPLICO se sirva haber por hechas las alegaciones que contiene este escrito, juntamente con la admisión de los dos documentos que señalados bajo los números 1 y 2 se acompañan con el mismo y en su vista resolver en justicia.

Dios guarde su vida muchos años.

Zaragoza, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.



1

Don Vicente Aguilar y Romeo, Cura Regente de Andorra, provincia de Teruel y diócesis de Zaragoza

Certifico: que Antonio Alquézar Aznar, viudo, natural y vecino de Andorra, expedientado en el Tribunal Provincial de Responsabilidades políticas de esta provincia puede en conciencia ser considerado como persona completamente adicta a la Causa Nacional.

Es cierto que el encartado votó a las Izquierdas en las Elecciones del año 1936 y anteriores por estar afiliado al partido de los Labradores (que militaban en las izquierdas) por contraposición al de las Derechas, en donde se encontraban personas beneméritas; dos partidos en este pueblo sin ideario y que, excluyendo a los cabecillas de izquierda que huyeron, podrían considerarse como partidos de familia.

Que el encartado tan pronto como se liberó el pueblo se ~~afilió~~ liberó el pueblo, se afilió a Falange Española. Este hecho demuestra que la falta de cultura é ignorancia supina hizo que antes del Movimiento Nacional el encartado no se diera cuenta del perjuicio que a sus mismos intereses hacía votando a las Izquierdas, cosa que no hubiera hecho, si lo hubiese sabido.

Que dicho señor ha estado siempre en varias Asociaciones religiosas Tradicionales en la parroquia, como la Cofradía de S. Antón y la del Santísimo. Hechos que a la vez demuestran su incultura e ignorancia.

Al llegar el infrascrito a la parroquia le entregó el encartado una imagen de la Iglesia que él guardó y que ha restaurado.

Todos estos hechos demuestran que al encartado (si acaso) le toca LA PARTE MINIMA de responsabilidad.

Para que así conste lo certifico y firmo en Andorra (Teruel) a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Vicente Aguilar
Cura Regente
 GOBIERNO
DE ARAGON



2

Los abajo firmados que suscriben ma-
yores de edad, sustanciales y vecinos de esta
Villa de Alcañete, son personas de recono-
cida solvencia moral, adictos a la Causa Nacional
y recaudados de derechos con anterioridad, una
vez manifestar.

Don Antonio Calvo Armar, de cuenta y
cuatro años de edad, vecino, labrador, y de esta
sustanciales y vecinos, observo siempre buena
condución tanto moral como religiosa, a lo que
que cuenta contra el se persigue solo excoemas
sean injurias personales.

Con anterioridad al glorioso Movimiento
Nacional y por ignorancia voto dos veces al
partido de Freixenetos, sin pertenecer como ofi-
cial a ningún partido político, ni de ningún
cualquier cargo de responsabilidad, y por no gustarle
los planes de dicho partido desertó en el acto
de iniciarse el Movimiento Nacional.

Al ser liberado este pueblo por las tropas
Nacionales fue uno de los primeros que
se afiliaron al Movimiento, comprometiéndose
su deber en bien de la Causa Nacional,
su hijo que tenía en el Ejército

Tambien a para a la zona Nacional
Y para que así conste el interesado
depreciamos el presente que firmamos en
Andorra a tres ---- de Marzo ---- de
mil novecientos cuarenta y uno,

Alfonso Ciércoles

~~Alfonso Ciércoles~~
Angel Capapé

Julián Sauras

Macario Pérez
Julián Quilez

Valere Montañés

José Balaguer Angel Gual
~~José Balaguer~~

Andrés Ciércoles

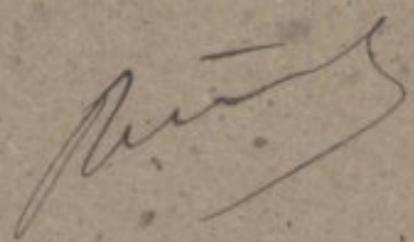
Las personas firmantes del precedente escrito Alfonso Ciércoles Sauras, Julián Sauras Valere, Angel Capapé Tomás, Macario Pérez Alquezar, Julián Quilez Membrado, Valere Montañés Audín, José Balaguer Pérez, Angel Gual Esteban y Andrés Ciércoles Avellán, son de buena conducta moral y política, de ideología netamente derechista y adictas de la Causa Nacional.

Andorra a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

EL ALCALDE,



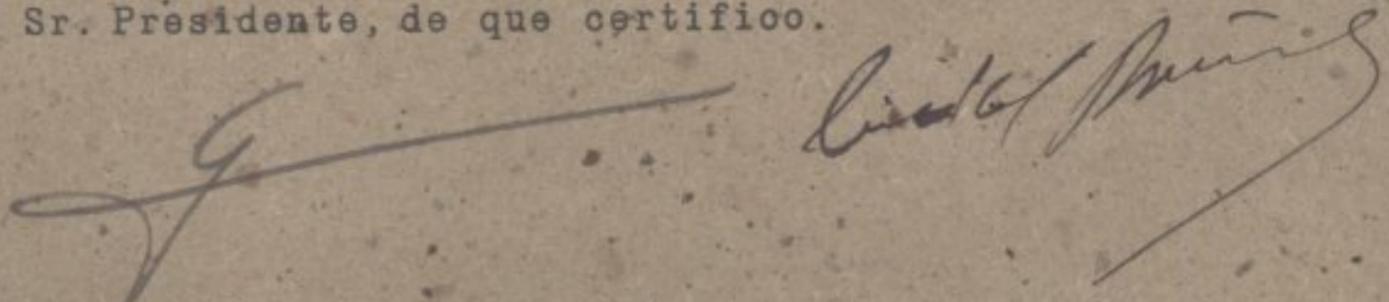
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Antonio Alquezar Aznar . Zaragoza, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores	}	Dada cuenta, únanse las diligencias
G ^a Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Martin		y comuníquese al señor Ponente, por término de
Guillen		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Agosto
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIO ALQUEZAR AZNAR, de 64 años de edad, viudo, natural y vecino de Andorra (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonio Alquezar Aznar, a filiado a Izquierda Republicana, hizo propaganda y ayudó económicamente, votando a favor del Frente Popular; iniciado el glorioso Movimiento nacional siguió con la misma filiación sin intervenir en hechos delictivos. Pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S. Posee bienes propios por valor de 45.500 pesetas, de la esposa por 17.000 pesetas y ~~en~~ sus hijos los poseen por 23.000 pesetas, según propia declaración del inculpado; teniendo únicamente dos hijos casados.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los y caso s c) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición al glorioso Movimiento nacional, sin que se sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANTONIO ALQUEZAR AZNAR, de Andorra, a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de G. Santandreu

Antonio Guillén Masís

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha seremite carta, orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Agosto de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ANDORRA

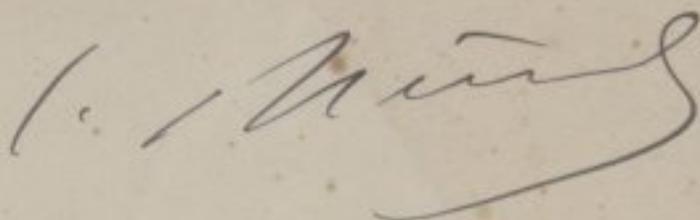
TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.579, contra el vecino de ese pueblo ANTONIO ALQUEZAR AZNAR, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Provisión = General de concepciones lo ordo-
nada en el precedente decreto acumu-
lada al Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Políticas, y al efecto, notifi-
que a la Secretaría que en el sucesivo se
hace merced con entrega en lo sucesivo
a D. Antonio Alquez Arroz y hecho
reporte

lo mandado y firma D. Miguel Grau
Plano Jur. Municipal en Barcelona
a catorce de Agosto de mil novecien-
tos cuarenta y seis: doy fe.



D. Miguel Grau
Miguel Grau

Hecho en
el Secretario,
Antonio Alquez

Deliberación de { en el día de la fecha y tenida
Cumplimiento } en mi presencia en los extrados en este
Juzgado a D. Antonio Alquez Arroz
le he notificado voluente a lo anterior
provisión con letra íntegra en lo sucesivo
y entrega en la Secretaría que se menciona
quien la entrega y no firmo por no saber y la
hice su hijo de gran doy fe.

Antonio Alquez

Antonio Alquez



Beligüerem - En la misma fecha se eleva a
vuestro cumplimiento al Gobierno Nacional
su Representación Política de Aragón
de ley fe

Wellm

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y nueve agosto expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ANTONIO ALQUEZAR AZNAR se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G^o Sentaduría

Martín

Guillem

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ANTONIO ALQUEZAR AZNAR se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veinte agosto

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Andorra, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a tres de

noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece

en esta Secretaría Macario Franco Gargallo

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

Antonio Alquesar Asuar la resolución recaída,

en el expediente que se le sigue con el número 2579 por

este Tribunal le interesa

satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de mil pesetas

pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

firma conmigo el Secretario; cer-
tifico:

Macario Franco

[Firma]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

Ca
Santander
Martin
Quillen

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de mil pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Antonio Aguera Aznar la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zeruel, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. T.
[Signature]

Jefe M.ª San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

51



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2579

Núm. Juzgado 4032

Nº 41

Contra Antonio Alquézar Aznar

Vecino de Andorra (Teruel)

Responsabilidad exigida 1.000 ptes.

Iniciado el 14 de noviembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Plantada

Mod. 1

N

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de

para exacción de

ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Za-
ragoza .-Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apar-
tado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano.
-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia
que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-
goza, a

Diligencia.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fe
arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsi-
lidades Políticas compuesta de folios la pieza se-
rada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vec
de D.
habiendo quedado anotada la salida en los registros corresponden-
tes, doy fe.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

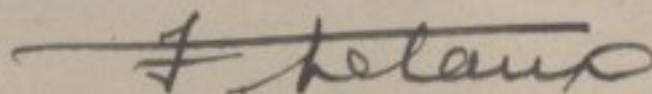
Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

6

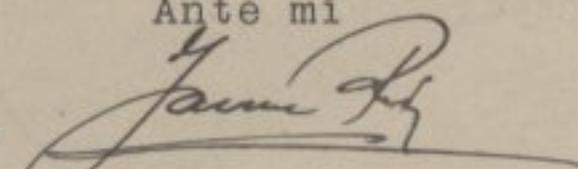
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

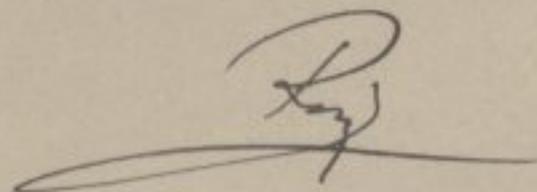
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Híjar las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de *mil pt* total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *3* de *noviembre* de 1941.

De O. de S. S.

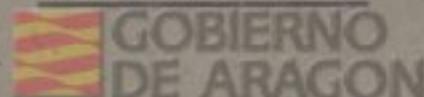
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

CAPITAL.



L

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO

Zaragoza diez y ocho noviembre mil novecientos
cuarenta y uno

of. 7000

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Publíquese el edicto prevenido en el art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Señor Solano

Ante mí

[Signature]
Francisco Polo

Diligencia.- Seguidamente se cumplió, doy fe

[Signature]

Intervención de Hacienda de la provincia de

Paraguará

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general *Financ y vab. rel*

Concepto parcial *Entrega a favor de la Especial de Pres. Políticos*

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. *766*

Juan Civil Especial
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de mil *100* por responsabilidad contra Antonio A. Querasat de mat exp. 4032

Y para que conste, expido el presente resguardo a *Paraguará* a *11* de *Novbre* de 19 *81*

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

[Signature]

El Depositario-Pagador,

[Signature]

Número de Depositaria *100*

Pesetas *1.000'00*

Signatura núm. *8-B*

4

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

[Handwritten signature]

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

[Handwritten signature]

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza *diez y ocho noviembre mil novecientos cuarenta y uno*

F. Solano

[Signature]
Juan Rey

1092

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página , aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 4-1-42, núm. Y , página 85 y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 4 de / de mil novecientos 42 , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 7 de Mayo de mil novecientos 42 de que doy fe.

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

N.º 41

Núm. _____

Núm. del anterior 2579

Núm. del Juzgado 4032

Contra

Antonio Alquézar Aznar

vecino de

Andorra

Cantidad

1.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

J. Heland

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Híjar

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en los D.O. del Estado y provincia el edicto del art. 58 de la ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1.000'00	Entrega voluntaria	1.000'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Melano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



DILIGENCIA.-Por la misma hego coentar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, correspondiente al N° 2 del 4 de enero último, ha sido publicado edicto en el que se hace saber que el inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes; como así mismos que el mismo edicto ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm 53 correspondiente al 22 de Febrero último en su página 704 del anexo único. Hija a veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe.

Matyulson

Providencia Juez. | En Hija a veinticinco de febrero de mil nove-
Sr. Quintana. | cientos cuarenta y tres.

Dada cuenta y hagase seber al inculpado que por haber abonado la sanción impuesta ha recobrado la libre administración de sus bienes. y si tuvieren este algún administrador hagasele saber que debe cesar en el ejercicio de dicho cargo y rendir cuentas al propietario con entrega de los frutos percibidos a partir de la fecha en que la sanción fué abonada. para lo cual se librará la oportuna carta orde.

Lo man-----

-----do y firma S.S. de que doy fe.

[Handwritten signature]

Gregorio Matquezan

Diligencia.-En el mismo día se cumple lo mandado de que doy fe,

Matquezan



Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción

HIJAR

Causa n.º 41

Año 1941.

Sobre sanción
impuesta por respon-
sabilidades políticas.

En virtud de lo acordado por
S.S. en la causa de las indi-
caciones al margen, dirijo a
Vd. la presente que devolverá
cumplimentada a la mayor bre-
vedad, previa práctica de las
siguientes diligencias:

Que se haga saber al encartado Anto-
nio Alquezar Aznar, que por haber sa-
tisfecho la sanción que le fué im-
puesta por el Tribunal regional de
Responsabilidades políticas ha re-
cobrado la libre disposición de sus
bienes.

Caso de no hallarse al referido en
cartado, se hará esta notificación a
su representante legal.

Si tuviere administrador Judicial
de sus bienes se le hará saber que
ha cesado en tal administración y,
que debe por tanto rendir cuantas
el encartado antes indicado,

Dios guarde a 'd. muchos años.

Hijar, a 25 de Febrero de 1943.,

Gregorio Matquiesan

Sr. Juez Municipal de

Andorra.



videncia Juez Audora veintinueve de febrero
 Sr. Miguel de mil novecientos cuarenta y tres. Por
 recibida la precedente carta orden del
 Juzgado Superior del Partido de Andorra
 y cumplida cuanto en ella se ordena
 citare al vecino de esta Audencia Al-
 queras Armar y se le haga saber
 que habiendo satisfecho la sancion que
 le fue impuesta por el Tribunal de Res-
 ponsabilidades Politicas ha recobrado
 la libre disposicion de sus bienes, y
 verificado que sea reporten por el con-
 ducto recibido dejando nota.



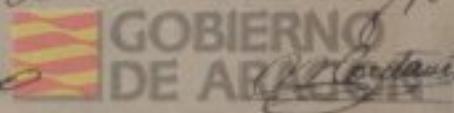
Lo mando firme el Sr. Juez Mu-
 nicipal de esta Villa y doy fe.
 Juan Higuera

Prietas Montañas

Diligencias de
 notificación

En el mismo dia de la anterior
 yo el Secretario teniendo a mi presen-
 cia a Sr. Antonio Alquerar Armar le notifiqué
 con lectura entera de la misma que por
 haber satisfecho la sancion que le fue im-
 puesta por el Tribunal Regional de Responsabi-
 lidades politicas, ha recobrado la libre
 disposicion de sus bienes, no teniendo
 administrador judicial, y enterado de lo por
 notificado, no firmo por decir no sabe, lo puse
 a su rubro en suya Política Comunal Valero de fe

Con sueldo Valero



Providencia Juez.
Sr. QUINTANA.

Hijar a cinco de Marzo de mil novecientos cua-
renta y tres.

La anterior (providencia) digo carta-orden debidamente cumpli-
mentada unase al expediente de su razón y apareciendo que el
mismo se encuentra terminado con arreglo a derecho, elevese
a la Superioridad por si tiene a bien acordar su archivo.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe.

[Handwritten signature]

Gregorio Matute

DILIGENCIA... Seguidamente se cumple lo mandado de que doy fe.

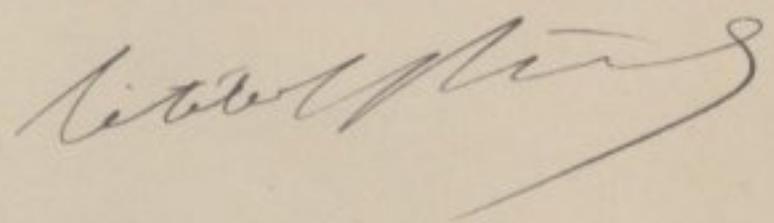
Matute

PROVIDENCIA)
Señores)
Presidente)
y Berreda)

Meruél ocho de Junio de mil novecientos cus-
renta y tres.

~~El Sr. Berreda~~ Archivase

Lo acordaron los señores del margen y publica el Sr. Pre-
sidente. Certifico



NOTA - Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.